



207 N° 950
24.07.98

09

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente F.E. N° 010/98, caratulado: "s/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.O.S.S.", el que se iniciara con motivo de una denuncia efectuada por el Sr. Daniel C. CALO, invocando el carácter de Presidente de la Cooperativa BUENA ESPERANZA Ltda., vinculada a la operación y mantenimiento de las Plantas Potabilizadoras de Ushuaia.

A través de la misma, se hace saber que el día 26 de marzo del corriente finalizó el contrato que para las tareas de operación y mantenimiento de las citadas Plantas Potabilizadoras suscribiera oportunamente la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (en adelante D.P.O. y S.S.), no obstante lo cual no habrían tenido respuesta de dicho organismo los requerimientos que se le hicieran con el objeto de obtener información sobre el nuevo proceso licitatorio, que salvo inclinarse por la alternativa de realizar las tareas por administración, la D.P.O. y S.S. necesariamente debía realizar, puntualizando las razones por las cuales no sería correcta la implementación de una prórroga del actual contrato y, adjuntando copia de notas remitidas a la D.P.O. y S.S. en las que se alertaba respecto de la antelación necesaria para instrumentar debidamente la respectiva licitación e indicaban las objeciones a una prórroga con el actual concesionario.

Recepcionada la denuncia se efectúa requerimiento a la Presidencia de la D.P.O. y S.S. el día 30 de marzo del corriente – recibido por dicho organismo al día siguiente – a través de la Nota F.E. N° 115/98, el que es respondido el día 6 de abril del corriente, concomitantemente al ingreso de una nueva denuncia sobre el tema, en este caso realizada por los Sres. Jorge Alfredo PORTEL y Gustavo Héctor FOPPOLI – invocando el carácter de Secretario General y Secretario Gremial de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, en adelante A.T.E., respectivamente -, la que teniendo en cuenta su estrecha relación con la denuncia del Sr. Daniel E. CALO fue agregada a estas actuaciones.

Efectuadas las consideraciones precedentes, es opinión del suscripto que con la información y documentación aportada por los denunciados, y la obtenida a través de la respuesta brindada por la D.P.O. y S.S., están dadas las condiciones para emitir el pertinente dictamen respecto a la cuestión objeto de investigación.

De acuerdo a lo indicado en el Visto de la Resolución N° 010/98 D.P.O.S.S. el consorcio ECOELC S.A. – IDRECO S.p.A. resultó adjudicatario de la Licitación Pública N° 001/95 referente a la Operación, Mantenimiento Civil y Electromecánico de las Plantas Potabilizadoras Buena Esperanza, Chorrillo Este,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. son y serán Argentinas"

Arroyo Grande y de las Estaciones Elevadoras Luis Martial, Laserre y Arroyo Grande y las tomas de agua cruda de la ciudad de Ushuaia, concesión cuya finalización operarí el día 26 de marzo del corriente.

Previo a continuar debo puntualizar que se desconocen las razones por las cuales los Sres. PORTEL y FOPPOLI indican como fecha de finalización del contrato con el Consorcio antes citado, el día 28 de febrero del corriente, la que también fuera puntualizada por el Director General de la D.P.O. y S.S. Ing. Luis FERNANDEZ en su Nota Interna N° 1.227/97 de fecha 1° de septiembre de 1997, ello en notoria contradicción con lo indicado en los distintos actos administrativos que obran en estas actuaciones, y lo manifestado por otros funcionarios de la D.P.O. y S.S..

Realizada la observación precedente, corresponde señalar que el día 23 de julio de 1.997, esto es **MAS DE OCHO (8) MESES ANTES DE LA FINALIZACION DE LA RELACION CONTRACTUAL CON EL CONSORCIO ECOELC S.A. - IDRECO S.p.A.**, la COOPERATIVA BUENA ESPERANZA Ltda. ya solicitaba información con relación a la nueva licitación pública que debería realizarse para la concesión de las tareas de operación y mantenimiento de las Plantas Potabilizadoras de la ciudad de Ushuaia, alertando sobre la necesaria antelación para desarrollar adecuadamente el procedimiento, nota que no habría obtenido respuesta.

Por ello, el día 29 de diciembre de 1997 la mencionada Cooperativa reitera lo expresado en la nota antes indicada, señalando sucintamente las razones legales y de hecho que tornaban necesario el inmediato llamado a licitación pública, obteniendo respuesta mediante la Nota N° 4814/97 LETRA: D.P.O.S.S., en donde se señala que se encuentran en plena ejecución las diligencias previas y necesarias para el llamado a licitación.

Lo indicado precedentemente, en especial en el penúltimo párrafo , ya está indicando que la Presidencia de la D.P.O. y S.S. fue alertada con la debida antelación respecto la necesidad de ir realizando las acciones tendientes a permitir que el correspondiente llamado a licitación se realizara de tal modo que todo el proceso licitatorio finalizara antes de la fecha de vencimiento del contrato oportunamente suscripto con el consorcio ECOELC S.A. - IDRECO S.p.A., aún cuando ello no era necesario sino que constituía una previsión que el organismo ineludiblemente debía tener.

Pero además de algunos proyectos respecto de cuya viabilidad no corresponde que este organismo de control se expida (aportados por el Director General de la D.P.O. y S.S. y por A.T.E.), es importante señalar que



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

funcionarios de la propia Dirección también alertaron con relación al vencimiento del contrato oportunamente suscripto, tal como surge de la Nota Interna N° 1227/97 del día 1° de septiembre de 1997, la que fue reiterada a través de la Nota Interna N° 1.402/97 del día 24 de septiembre del mismo año

Sin embargo, conforme surge de la documentación arrimada, recién el día 19 de noviembre de 1997 el Sr. Presidente de la D.P.O. y S.S. remite la Nota Interna N° 1.766/97 al Director General del organismo, a fin de indicarle que debería instrumentar los trámites necesarios para la explotación y mantenimiento de las plantas potabilizadoras y las estaciones de bombeo de la ciudad de Ushuaia "... a partir del mes de Marzo/98, fecha en que fenece el contrato con la actual concesionaria ...".

Como consecuencia de dicha directiva, el día 24 de noviembre de 1997 el Director General Ing. Luis FERNANDEZ emite la Nota Interna N° 1.799/97 en donde tras plantear diversas razones de las cuales se deduce la imposibilidad de llevar a cabo el proceso licitatorio en tiempo y forma, propone en forma poco clara un mecanismo transitorio para la explotación y mantenimiento de las plantas potabilizadoras.

No obstante ello, el día 12 de enero del corriente el Presidente de la D.P.O. y S.S. dicta la Resolución N° 006/98 a través de la cual autoriza el llamado a Licitación Pública para la "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CIVIL Y ELECTROMECHANICO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS BUENA ESPERANZA, CHORRILLO ESTE Y ARROYO GRANDE; DE LAS ESTACIONES ELEVADORAS LUIS MARTIAL, LASERRE Y ARROYO GRANDE Y DE LAS TOMAS DE AGUA CRUDA DE LA CIUDAD DE USHUAIA", estableciendo mediante el artículo 2° un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días para que se confeccione el pertinente Pliego de la licitación, lo que podría indicar que no fueron atendidas las razones esgrimidas por el Director General para que se ampliara el período de tiempo relacionado con el proceso licitatorio.

Sin embargo, tan solo TRES (3) días después de la citada Resolución, el Sr. Presidente de la D.P.O. y S.S. emite la Resolución N° 010/98 mediante la cual, sin realizar el encuadre pertinente, resuelve prorrogar por el término de CIENTO VEINTE (120) días la vigencia de la contratación de la mencionada Dirección con el Consorcio ECOELC S.A. - IDRECO S.p.A., "... por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 239.920.-), pagaderos en Certificaciones mensuales de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 59.980.-) cada una ...", ello según surge de los

considerandos, por compartir las razones que el 24 de noviembre de 1997 esgrimiera el Director General de la D.P.O. y S.S..

Adelanto desde ya, que dicha decisión aún en el supuesto de que al día 15 de enero del corriente año debiera ineludiblemente adoptarse – lo que deberá comprobarse -, en mi opinión es el resultado de una manifiesta negligencia, que ha conducido a una prórroga sin que se encuentren reunidos los presupuestos legales para ello, y de la que en principio sería principal responsable el entonces Presidente de la D.P.O. y S.S. Ing. Omar DELUCA.

En efecto, no resulta admisible que teniendo conocimiento de la fecha de vencimiento de la relación contractual con el Consorcio ECOELC S.A. – IDRECO S. p. A., como mínimo a partir de la fecha del respectivo contrato, y habiéndosele alertado en más de una oportunidad y con la debida anticipación respecto del citado vencimiento; el entonces Presidente de la D.P.O. y S.S. el día 15 de enero del corriente "descubra" que dada la proximidad de la finalización de la relación contractual, las acciones que deben desarrollarse para el nuevo llamado a licitación y el cúmulo de tareas existentes en el organismo, el que le fuera informado por el Director General el 24 de noviembre de 1997; decida prorrogar por CIENTO VEINTE (120) días la vigencia de la contratación existente entre la D.P.O. y S.S. y el Consorcio ECOELC S.A. – IDRECO S. p. A..

Sin perjuicio de dejar claramente indicada la opinión del suscripto en cuanto a la responsabilidad que en la cuestión investigada le cabe al entonces Presidente de la D.P.O. y S.S. de acuerdo a la documentación colectada, también considero procedente la iniciación de un sumario administrativo que determine la existencia o no de otros responsables, y a través del cual también seguramente se podrá determinar la razonabilidad de los motivos invocados por el Director General de la D.P.O. y S.S. en su nota de fecha 24 de noviembre de 1997 para hacer saber la imposibilidad de realizar en término el llamado a licitación y por lo tanto plantear una alternativa, nota que tuviera especial relevancia para la determinación de prorrogar la relación contractual con el Consorcio ECOELC S.A. – EDRECO S. p. A..

En síntesis, es opinión del suscripto, teniendo en cuenta los antecedentes del caso que han sido arrimados a estas actuaciones, que el dictado de la Resolución N° 010/98 ha sido el resultado de una notoria negligencia en el ámbito del organismo, y cuya derivación ha sido el presunto apartamiento de la ley vigente en materia de contrataciones.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Por lo expuesto, deberá remitirse copia autenticada de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin que adopte las medidas que estime pertinentes y requerirle al actual Presidente del Ente la iniciación de un sumario administrativo tendiente a determinar si ha existido alguna responsabilidad de agentes de planta del mismo, entendiéndose que a tal efecto sería conveniente la designación de un instructor ad-hoc..

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia del presente, deberá notificarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia; al Sr. Presidente de la D.P.O. y S.S. y a los denunciantes.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 09 /98.-

Ushuaia, 29 ABR 1998


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SASTRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur